



PROCESO ORDINARIO No. 2020-015

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario instaurado por **CLARA TERESA CALDERON MAHECHA** contra **ELVIRA TELLEZ DE RUIZ** y **JAIME RUIZ ZAMBRANO**, informando que los demandados fallecieron y en audiencia de fecha 19 de febrero de 2024 se ordenó requerir a la Notaria 4 del Circuito de Bogotá, a fin de allegar los Registros Civiles de Nacimiento de los señores Jorge Enrique Ruiz Téllez, Jaime Alberto Ruiz Téllez, Martha Patricia Ruiz Téllez y Rosa Janeth Ruiz Téllez, requerimiento que ya fue cumplido por la entidad requerida.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que en audiencia de fecha 19 de febrero de 2024, se requirió a la Notaria 4 del Circuito de Bogotá, a fin de que allegaran los Registros Civiles de Nacimiento de los señores Jorge Enrique Ruiz Téllez, Jaime Alberto Ruiz Téllez, Martha Patricia Ruiz Téllez y Rosa Janeth Ruiz Téllez, obrantes en el documento digital 34, para acreditar el parentesco con los señores Elvira Téllez de Ruiz y Jaime Ruiz Zambrano (q.e.p.d.).

Una vez, este Estrado Judicial procedió a realizar la verificación de los Registros de Nacimiento obrantes en documentos digital 34 y los Registros de Defunción de los señores Elvira Téllez de Ruiz y Jaime Ruiz Zambrano (q.e.p.d.), obrantes en documento digital 24, estableciendo el parentesco con los demandados, en consecuencia, procede este Despacho Judicial a declarar la sucesión procesal de la parte demandada, los señores Elvira Téllez de Ruiz y Jaime Ruiz Zambrano (q.e.p.d.) con los señores Jorge Enrique Ruiz Téllez, Jaime Alberto Ruiz Téllez, Martha Patricia Ruiz Téllez y Rosa Janeth Ruiz Téllez, que de acuerdo con los registros civiles allegados son hijos de los aquí demandados, quienes toman el proceso en el estado en el que se encuentra.

Al respecto es pertinente recordar lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 68 del C.G.P., por ser ésta la norma jurídica que regula la materia en comento, y que resulta aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y S.S., que al efecto dicen:

"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter.

En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren."

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones



previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación **TEAMS**, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2f9b9096cc2b29d11571f9407cdac6ca29c69ed4a81791cc02caed3d4256af**

Documento generado en 30/04/2024 05:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>